

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO
DEL MUNICIPIO DE PAIPA
REINALDO ALEXANDER FONSECA SAAVEDRA**

CERTIFICA:

Que los Impuestos Municipales a que están sometidos los contratos de Suministro de Dotaciones; las estampillas que aplica en materia de contratación el municipio según estatuto vigente de rentas municipal Acuerdo 023 de 2020 y el Impuesto de Industria y Comercio; y según Acuerdo 014 de 2020 la Tasa Pro Deporte así:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ARTICULO 216. SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de PAIPA, todas las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que desarrollen o ejecuten el hecho generador en el Municipio de PAIPA.

ARTÍCULO 218.- BASE GRAVABLE.- La base gravable de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de PAIPA será: El valor de los contratos y de la respectivas adiciones, si la hubiere, con el Municipio de PAIPA y/o sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden Municipal, Concejo Municipal, y Personería.

ARTÍCULO 219.- TARIFA.- Los sujetos pasivos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de PAIPA pagaran cuatro por ciento (4%) del valor bruto de la base gravable determinada en el artículo anterior.

- ESTAMPILLA PROCULTURA

ARTÍCULO 228.- SUJETO PASIVO.- La persona natural o jurídico, que celebre contrato o contratos con el municipio de PAIPA.

ARTICULO 229.- BASE GRAVABLE.-El valor total del respectivo contrato antes de IVA.

ARTICULO 230.- TARIFA.- El equivalente al 2% del valor total de los contratos y sus adiciones que celebren el Municipio, las entidades descentralizadas, la personería y el Concejo.

- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 42.- SUJETO PASIVO.- PASIVO.- Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras en el Municipio de Paipa.

ARTICULO 52.- BASES GRAVABLES PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y DE

SERVICIOS. - La base gravable la constituyen los ingresos ordinarios y extraordinarios, los obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general, todos los que no estén expresamente excluidos por disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 63.- TARIFA.- CODIGO: 206 -ACTIVIDAD COMERCIAL: Comercio de artesanías, joyas, prendas de vestir, accesorios y calzado. - TARIFA POR MIL: 7.

- TASA PRO DEPORTE

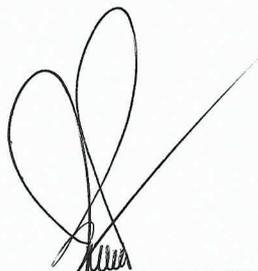
ARTÍCULO SEGUNDO.- Hecho Generador.- El hecho generador de la tasa Pro Deporte y recreación será la suscripción de contratos y convenios que se realicen desde la administración municipal, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, sociales del Estado del municipio de Paipa, las sociedades de economía mixta donde la entidad posea capital social o accionario superior al 50% las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

ARTICULO TERCERO.- Base Gravable.- La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- Tarifa.- La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el municipio de Paipa será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas

Los Impuestos Nacionales dependerán de cada uno de los Régimen Tributario del Contratista y las Responsabilidades en el RUT.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2022



REINALDO ALEXANDER FONSECA SAAVEDRA
T.P. 165.162-T
C.C. 4.192.324 de Paipa
CONTADOR MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PAIPA